

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 2 de octubre de 1968 por la que se aprueban las modificaciones llevadas a cabo en los Estatutos sociales por «Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución, S. A.» (C-46), a excepción de los artículos 5, 6 y 8.*

Ilmo. Sr.: Por la representación legal de la Entidad «Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución, S. A.», con domicilio en Madrid, paseo de Raimundo Fernández Villaverde, número 61, se ha solicitado la aprobación de las modificaciones de los Estatutos sociales acordadas por la Junta general extraordinaria de accionistas en 23 de marzo de 1968, así como autorización para utilizar como cifras de capital suscrito y desembolsado las de 200.000.000 y 100.000.000 de pesetas, respectivamente, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Visto el informe favorable de la Subdirección General de Seguros de ese Centro y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las modificaciones llevadas a cabo en los Estatutos sociales por «Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución, S. A.», a excepción de los artículos 5, 6 y 8, cuya aprobación se condiciona a que la Entidad remita el testimonio notarial de los asientos contables de los libros diario y mayor en los que se refleje la emisión, suscripción y desembolso del capital últimamente aumentado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1968.—P. D. el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

*RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 44, concedida en 14 de octubre de 1964, para la apertura de cuentas restringidas de Recaudación de Tributos al establecimiento que se indica.*

Visto el escrito formulado por García de Olalla, Sáenz Diez y Cia., Banqueros, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de Recaudación de Tributos,

Esta Dirección General acuerda disponer que la Autorización número 44, concedida en 14 de octubre de 1964, se considere ampliada al siguiente establecimiento:

#### *Demarcación de Hacienda de Tarragona*

Tarragona —Sucursal—, Conde de Vallellano, 27, a la que se asigna el número de identificación 43-19-01.

Madrid, 27 de septiembre de 1968.—El Director general, José Ramón Benavides

*RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Oviedo por la que se hace público el fallo que se cita.*

Desconociéndose el actual paradero de Julio Angel Pérez Pérez, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente y en sesión del día 5 de septiembre de 1968, al conocer del expediente número 81/67, acordó el siguiente fallo:

Primero.—Declarar cometida la infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en los números 1 y 2 artículo 14 de la Ley de Contrabando.

Segundo.—Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autores, a José Antonio Alvarez Fernández, Angel Verdeja Pérez y Julio Angel Pérez Pérez.

Tercero.—Declarar que en los responsables concurre la circunstancia modificativa de la responsabilidad siguiente: Ateniente tercera del artículo 17 de la Ley.

Cuarto.—Imponer las multas siguientes:

A José Antonio Alvarez Fernández 828 pesetas.

A Angel Verdeja Pérez, 1.380 pesetas.

A Julio Angel Pérez Pérez, 1.304 pesetas

Quinto.—Imponerles la pena subsidiaria de prisión, para caso de insolvencia, que establece el artículo 24 de la Ley.

Sexto.—Declarar el comiso del tabaco aprehendido.

Séptimo.—Declarar responsable subsidiaria de la tercera parte de las multas impuestas a «Naviera de Castilla Santander, Sociedad Anónima», propietaria del buque «Minas Conjuero», donde se efectuó la aprehensión en aplicación de los artículos 21 y 22 de la vigente Ley de Contrabando.

El importe de las multas impuestas ha de ser ingresado, precisamente en efectivo en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día de prisión por cada 102 pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959

Oviedo, 2 de octubre de 1968.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—5.373-E.

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras del «Proyecto modificado del de doble vía entre las estaciones de Chamartin y San Fernando de Henares con renovación de vía del trayecto Chamartin-San Fernando con carril de 54 kgs. y traviesas de hormigón».*

Por Orden ministerial de 27 de septiembre de 1968 se ha resuelto:

Adjudicar a la «Compañía de los Ferrocarriles de Medina del Campo a Zamora y de Orense a Vigo» (M. Z. O. V.) las obras del «Proyecto modificado del de doble vía entre las estaciones de Chamartin y San Fernando de Henares, con renovación de vía del trayecto Chamartin-San Fernando con carril de 54 kilogramos y traviesas de hormigón», objeto de este concurso-subasta, por el importe de 156.132.620,62 pesetas, que produce una baja de 35.511.691,38 pesetas sobre el presupuesto base de licitación de las mismas.

Madrid, 30 de septiembre de 1968.—El Director general, Santiago de Cruylles.

*RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por las obras de la «Acequia VII de la zona regable del embalse de Peñarroya», en el término municipal de Argamasilla de Alba (Ciudad Real).*

Declarada esta obra de urgencia con fecha 23 de noviembre de 1962, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra, que figuran en la siguiente relación, para que acudan al Ayuntamiento de Argamasilla de Alba el